GRUPO PARLAMENTARIO DEL PSOE 011027 PSOE

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
0147051
Fecha: 09/09/2014-19:27:15

GRUPO PARLAMENTARIO

Grupo Parlamentario Socialista de Cortes Generales

Grupo Socialista del Congreso

Carrera de San Jerónimo, 40
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY sobre la cunicultura en Galicia**, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En el Palacio del Congreso de los Diputados a 8 de septiembre de 2014

M P L

LA DIPUTADA

MARGARITA PÉREZ HERRAIZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

mha/121

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

**Grupo
Socialista
del Congreso**

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la cunicultura en Galicia está sufriendo un descenso en los precios de venta que a veces no cubre los costes de producción.

Las asociaciones profesionales como ASEMUCE (estatal) y de cooperativas gallegas como CUNIGALICIA demandan a las administraciones medidas que buscan la modernización de la estructura de producción y comercialización en las explotaciones, y concretamente la autorización de los mataderos en dichas explotaciones y el fomento de los mercados de proximidad como se está haciendo en países próximos como Francia e Italia.

El artículo 4.1 del Real decreto 640/2006, del 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitaria en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimentitos prohíbe estos mataderos, "... la carne procedente de aves de corral y lagomorfos sacrificados en explotación para la producción de alimentos sólo podrá destinarse para consumo doméstico privado..."-

Sin embargo, la Directiva 91/495/CEE del Consejo del 27 de noviembre de 1990, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en materia de producción y puesta en el mercado de la carne de conejo y caza de cría, al fomentar el acercamiento de los productores de conejos a los consumidores. Concretamente el artículo 4.1 de la citada directiva establece que los Estados miembros puedan autorizar la venta de carne fresca de conejo por parte de los agricultores que producen conejos en pequeñas cantidades, realizándose dicha

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

**Grupo
Socialista
del Congreso**

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

venta directamente al consumidor final en los mercados locales más próximos a su explotación, o bien a un detallista para la venta directa.

En consecuencia el citado reglamento no impone la prohibición que existe en España, más bien establece la obligación de regular este tipo de ventas con la condición de que adopten las medidas precisas para asegura la protección de la higiene alimentaria.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

"El Congreso de los Diputados insta al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que modifiquen el Real decreto 640/2006, del 26 de mayo, en lo referido a la prohibición en España de la venta directa de aves de corral y lagomorfos sacrificados en explotación."